



DECRETO No. 873
Noviembre 21 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR LOS NUMERALES 1º Y 3º DEL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, Y LO DISPUESTO EN LA LEY 152 DE 1994 Y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 38 de 1989, compilada en el Decreto 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la Planeación en todos los órdenes gubernamentales.
2. Que en el Artículo 23º de la Ley 179 de 1994, estipula: "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos".
3. Que así mismo, en el Artículo 32º de la Ley 38 de 1989, la ley define el Banco de Proyectos como un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación. Estableciendo un año como plazo a partir de su vigencia para que el Departamento Nacional de Planeación conjuntamente con el Fondo Nacional de Proyectos para el Desarrollo, reglamenten el funcionamiento del Banco de Proyectos
4. Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 3º, literal n, establece que las entidades territoriales deberán en <sic> mantener actualizados bancos de programas y de proyectos.
5. Que el artículo 27º de la Ley 152 de 1994 da alcance a la definición del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, estableciéndolo como "un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación"
6. Que esta misma Ley en su artículo 49º, numeral 3, Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos.

DECRETO No. 873
Noviembre 21 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO”

7. Que la misma Ley en su artículo 49°, numeral 2, estipula que el Departamento Nacional de Planeación, organizará y pondrá en funcionamiento un sistema de evaluación posterior del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades territoriales, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento.
8. Que así mismo, el numeral 5 del Artículo 49° de la Ley 152 de 1994, establece que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos, tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes.
9. Que al mismo tiempo en el artículo 68° del Decreto 111 de 1994, define que no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos..
10. Que de acuerdo al artículo 73° de la Ley 1530 de 2012, se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y se asigna la responsabilidad a las entidades territoriales receptoras de poner en funcionamiento su Banco de Programas y Proyectos.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación a través del Decreto 1082 de 2015, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y compila directrices sobre la inversión pública; la formulación, estructuración, programación presupuestal, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de proyectos de inversión; el Sistema Unificado de Inversión Pública para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión y el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.
12. Que la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en su artículo 148°, Orientación de la inversión a resultados, establece: “La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá



DECRETO No. 873
Noviembre 21 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO”

su adopción por las entidades territoriales.

13. La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular los programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación.
14. La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión.
15. Que el Parágrafo, en su artículo 148, de la Ley 1753 de 2015, establece que con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1° de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación.”
16. Que en virtud de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió, la Resolución 4788 de 2016, “Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales”, la cual dispone el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), como la herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, en el cual las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales o quienes hagan sus veces, deberán realizar el registro de todos los proyectos de inversión pública, incluidos los que se encuentren en ejecución independientemente de la fuente de financiación.
17. Que mediante Acuerdo No. 006 de Febrero 28 de 1995 se creó el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Calarcá y se dictaron normas para su funcionamiento.
18. Que mediante Decreto 54 de marzo 13 de 2001 se reglamentó el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Calarcá Quindío, el cual fue actualizado mediante Decreto 168 de Noviembre 29 de 2007.
19. Que se considera necesario actualizar el Banco de Programas y Proyectos Territorial y adoptar las metodologías y procedimientos que orientan la Gestión del Banco de Programas y Proyectos, conforme a los nuevos lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación.

DECRETO No. 373
Noviembre 21 de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO"

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Manual del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Calarcá, conforme a los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para la puesta en marcha y gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales, "Cartilla Orientadora de Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales" (anexo a este Decreto).

ARTÍCULO 2°. Actualizar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Calarcá Quindío

ARTICULO 3°. Adoptar como parte integral del Manual del Banco de Programas y Proyectos, el documento "ABC de la Viabilidad - Criterios para dar viabilidad a un proyecto de inversión pública" (anexo a este Decreto), como lineamiento rector del proceso de viabilidad de los proyectos de inversión y las listas de verificación de requisitos (anexo a este Decreto), expedidos por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 4°. Adoptar la Metodología General Ajustada MGA WEB, como herramienta única para el registro y presentación de proyectos de inversión.

ARTICULO 5°. Adoptar el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, Sistema Unificado de Inversión Pública SUIFP, como herramienta informática para soportar el ciclo de vida de los proyectos de inversión: formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución y seguimiento.

Parágrafo: con la migración de todos los proyectos de inversión al Banco Único de Programas y Proyectos, se da por culminada la vigencia de las herramientas informáticas que soportan el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Calarcá, soportando desde entonces el ciclo de vida del proyecto de inversión, únicamente en el SUIFP dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 6°. Ajustar los procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con las actualizaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 7°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

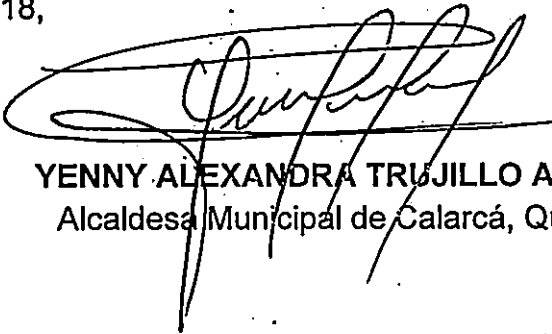


DECRETO No. 873
Noviembre 21 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedito en el Municipio de Calarcá, Quindío a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2018,



YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Alcaldesa Municipal de Calarcá, Quindío

Proyectó y Elaboró: Héctor Posada Yepes, Profesional Especializado
Revisó: Diego Fernando Acevedo Cardona, Secretario de Planeación
Revisión Jurídica: Mónica Lorena García González, Abogada Contratista
Revisión Jurídica.: Juan Bernardo Cardona Bedoya, Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Anexos:

“Cartilla Orientadora de Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales” – DNP
“ABC de la Viabilidad - Criterios para dar viabilidad a un proyecto de inversión pública” – DNP
Manual de Procedimientos del SUIFP - DNP

